

Jueves, 12 de mayo de 2005

44. Destaca la importancia de hacer participar también a los Parlamentos nacionales en esas iniciativas, siempre que sea posible;

45. Recuerda el importante papel que desempeñan las entidades regionales y locales, así como sus interlocutores, en el procedimiento de ratificación de la Constitución, con objeto de personalizar en mayor medida la información transmitida y volverla, por tanto, más eficaz;

46. Recuerda el importante papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil en el debate sobre la ratificación y la necesidad de que esté disponible el apoyo suficiente que permita que dichas organizaciones hagan participar a sus miembros en esas discusiones en toda la UE a fin de fomentar el compromiso activo de los ciudadanos en el debate sobre la ratificación;

Política de información del Parlamento Europeo

47. Se propone llevar a cabo un estudio objetivo sobre la eficiencia de la política de información; acoge con satisfacción, en este contexto, la solicitud de la Mesa, de 10 de enero de 2005, de que se revisen las funciones de las Oficinas de Información en los Estados miembros;

48. Toma nota de la existencia de un debate que está teniendo lugar en la Mesa del Parlamento sobre la posibilidad de crear un canal parlamentario de titularidad pública; aplaude la decisión de la Mesa del Parlamento de encargar un estudio de viabilidad en relación con la posibilidad de crear un canal de información parlamentaria o un canal de televisión genuino del Parlamento Europeo; reconoce que existe un abanico de opciones para un proyecto de este tipo y opina que cualquier tipo de canal debería ser independiente; opina que un canal de este tipo podría contribuir de manera significativa al desarrollo de un espacio público europeo; observa que, en anteriores ocasiones, pidió a la Comisión que iniciara un estudio de impacto interno sobre un canal europeo de estas características; hace hincapié en la necesidad de que exista una mayor sinergia entre las actividades de las Oficinas de Información del Parlamento y las Representaciones de la Comisión;

*
* * *

49. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Consejo de Ministros, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Comité de las Regiones, al Comité Económico y Social Europeo, a los Gobiernos de los Estados miembros y a la Federación Internacional de Periodistas.

P6_TA(2005)0184

Togo

Resolución del Parlamento Europeo sobre Togo

El Parlamento Europeo,

- Vista la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos,
- Vistas sus resoluciones anteriores sobre la situación en Togo,
- Vistas las declaraciones de la Comisión y de la Presidencia del Consejo,
- Visto el apartado 5 del artículo 115 de su Reglamento,

A. Profundamente preocupado por el estallido de violencia que siguió a la impugnación de las elecciones presidenciales del 24 de abril de 2005, el cual ha causado 100 muertos y la huida de más de 18 500 personas a los países vecinos Benín y Ghana,

B. Considerando que los actos de violencia comenzaron el 26 de abril de 2005, cuando Faure Gnassingbe, hijo de Gnassingbe Eyadema, fue declarado vencedor de las elecciones según resultados provisionales que le atribuían el 60 % de los votos, en comparación con el 38 % de Emmanuel Bob-Akitani, candidato de una coalición de seis partidos de la oposición,

Jueves, 12 de mayo de 2005

- C. Considerando que las elecciones presidenciales celebradas el 24 de abril 2005 en Togo fueron objeto de graves irregularidades, comenzando por la elaboración de las listas electorales y la distribución de las tarjetas de electores, y que a continuación se desencadenó una brutal represión contra los miembros de la oposición;
- D. Considerando que el Tribunal Constitucional de Togo ha confirmado la victoria de Faure Grassingbe en las elecciones presidenciales y ha rechazado el recurso interpuesto por la oposición, la cual afirma que las elecciones han sido fraudulentas;
- E. Considerando que la coalición de partidos de la oposición cuestiona el resultado de las elecciones y pide la invalidación del escrutinio, denunciando al mismo tiempo las graves irregularidades cometidas durante la votación;
- F. Considerando que tras el cierre de los locales electorales, las Fuerzas Armadas se llevaron las urnas de varios de ellos;
- G. Considerando que, contrariamente al acuerdo suscrito bajo la égida de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), no se permitió a los representantes de la oposición participar en los trabajos de la Comisión Electoral Nacional Independiente;
- H. Considerando que los actos de violencia ocurridos tras las elecciones han originado varias docenas de muertos y más de 300 heridos graves;
- I. Considerando la fuerte discrepancia de las reacciones internacionales con respecto a las elecciones; mientras Francia y la CEDEAO las califican de satisfactorias, pese a algunas irregularidades, los Estados Unidos cuestionan la legitimidad de los resultados;
- J. Considerando que el Presidente nigeriano Mamadou Tadja, Presidente de la CEDEAO, envió el 1 de mayo de 2005 una delegación a Lomé para proseguir los esfuerzos destinados a resolver la crisis en el país y evitar una desestabilización suplementaria de la región, afectada ya gravemente por la crisis de Costa de Marfil,
1. Condena firmemente la violenta represión de las fuerzas del orden contra las personas que cuestionan la legalidad del escrutinio, así como los abusos cometidos contra los extranjeros;
 2. Condena el incendio provocado que destruyó completamente el Goethe Institut de Lomé, y pide a las autoridades togolesas que aseguren la protección adecuada de todos los ciudadanos e instituciones extranjeros;
 3. Pide a las fuerzas del orden que pongan fin a todos los actos de abuso e intimidación contra la población civil y a las acciones de las bandas armadas y que cumplan con su deber de mantenimiento del orden, respetando escrupulosamente los derechos humanos;
 4. Pide la creación de una comisión de investigación independiente para poner de manifiesto los abusos cometidos y las responsabilidades, con objeto de perseguir y juzgar a los autores de conformidad con el derecho a un juicio justo;
 5. Considera que las condiciones en las que se celebraron las elecciones del 24 de abril de 2005 no cumplen los principios de transparencia, pluralismo y libre determinación, previstos por los instrumentos regionales e internacionales en la materia, y no permiten reconocer la legitimidad de las autoridades elegidas en estas elecciones;
 6. Subraya que estas elecciones no corresponden a las condiciones previas a la reanudación de la cooperación entre Togo y la Unión Europea;
 7. Pide a las autoridades togolesas que convoquen una conferencia nacional con la participación de los partidos de la oposición y de representantes de la sociedad civil, para encontrar una solución a la crisis y organizar nuevas elecciones presidenciales y legislativas dignas de ese nombre: democráticas, libres, justas y transparentes, bajo control internacional y tras la revisión consensuada del código y las listas electorales;
 8. Apela a la Comisión, al Consejo y al conjunto de las instituciones regionales e internacionales a actuar en favor del retorno a la seguridad y al diálogo, con objeto de que los dirigentes de todas las fuerzas políticas y las instituciones civiles y militares puedan emprender el camino hacia la reconciliación nacional y hacia un auténtico proceso de transición, en el respeto de la manifestación democrática de todos los togoleses;

Jueves, 12 de mayo de 2005

9. Pide a todos los Estados miembros que se abstengan de realizar declaraciones unilaterales sobre la regularidad de las elecciones, y que, en lugar de ello, intenten encontrar una posición común en el seno de la Unión Europea;

10. Exhorta a las autoridades togolésas a respetar los 22 compromisos contraídos en el marco de las consultas realizadas de conformidad con el artículo 96 del Acuerdo de Cotonú, por lo que se refiere al restablecimiento de la democracia y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

11. Considera que las autoridades togolésas deben asumir la plena responsabilidad por cualquier agresión perpetrada contra la integridad física de la población civil, y en particular de los representantes de los partidos políticos de la oposición, los defensores de los derechos humanos y los periodistas;

12. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas, de la Unión Africana y de la CEDEAO; a los Copresidentes de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE, así como al Presidente, al Gobierno y a la Asamblea Nacional de Togo.

P6_TA(2005)0185

Violaciones de los derechos humanos y de la democracia en la República de Mari El de la Federación Rusa

Resolución del Parlamento Europeo sobre Mari El

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Rusia, en particular, la de 15 de diciembre de 2004⁽¹⁾ y su Recomendación al Consejo sobre las relaciones UE-Rusia de 26 de febrero de 2004⁽²⁾,
- Visto el Acuerdo de Asociación y Cooperación entre la Comunidad Europea y Rusia que entró en vigor el 1 de diciembre de 1997,
- Visto el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y en particular su artículo 10,
- Vista la Carta Europea de las lenguas regionales y minoritarias, firmada por la Federación de Rusia el 10 de mayo de 2001,
- Vista la Constitución de la República Mari (Mari El) que reconoce el «mari» como una de las lenguas oficiales y el Decreto de 1995 sobre las cuestiones lingüísticas, que establece que Mari El es una República pluriétnica que reconoce a todos los ciudadanos, sea cual sea su origen, el derecho a mantener y promover su lengua materna y su cultura,
- Vistos los informes elaborados por ONG rusas e internacionales que dan cuenta de violaciones persistentes de los derechos humanos y de irregularidades cometidas antes de las elecciones presidenciales del 19 de diciembre de 2004 y durante su desarrollo en la República Mari (Mari El) de la Federación Rusa,
- Vistas las primeras consultas UE-Rusia sobre derechos humanos, minorías y libertades fundamentales, celebradas el 1 de marzo de 2005 en Luxemburgo,
- Visto el apartado 5 del artículo 115 de su Reglamento,

- A. Considerando las continuas y frecuentes agresiones, acosos e intimidaciones que padecen diversos periodistas y corresponsales de medios de comunicación privados en Mari El y, en particular, el asesinato de 3 periodistas en 2001 y el apaleamiento de Vladimir Kozlov el 4 de febrero de 2005,
- B. Considerando que los Gobiernos local y federal no han tomado las medidas necesarias para llevar a los autores de estos actos ante los tribunales y para garantizar la seguridad de los periodistas y la independencia de los medios de comunicación,

⁽¹⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2004)0099.

⁽²⁾ DO C 98 E de 23.4.2004, p. 182.